

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(DERIVADO DEL CONCURSO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL
No. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018)

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELACIONADO A SISTEMAS E INSTALACIONES ESPECIALES, REFERENCIADO CON No. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018/3, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EZEQUIEL AVILÉS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DECRETO 376, EL 21 DE FEBRERO DE 2018, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2.- QUE LA DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, ES LA RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, Y SUS FACULTADES ESTÁN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 26 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 81 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA MISMA UNIVERSIDAD.
- I.3. QUE MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR LA DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, RECTORA DE ESTA INSTITUCIÓN, EN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 25,228 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO) VOLUMEN LXXXVI OCTOGÉSIMO SEXTO, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018 DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES), LICENCIADO JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL, SE FACULTA AL DR. EZEQUIEL AVILÉS OCHOA, EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATO POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE.
- I.4. QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SE GENERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.
- I.5. LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE P.G.O. 18212 CON CARGO A EL PROGRAMA FONDOS DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) NIVEL SUPERIOR 2018.
- I.6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, RECAYENDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" SIGNANTE.
- I.7. QUE SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA POR LA AVENIDA GABRIEL LEYVA 169 SUR, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

I.8. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **UOC 810515 RZ1.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REGISTRADA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS, LO QUE ACREDITA CON CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
- II.2 QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA ENTRE OTROS, ES INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIONEL COMERCIO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y ACCESORIOS.
- II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA, ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DEBIDAMENTE RUBRICADO POR LAS PARTES
- II.5 QUE DE CONFORMIDAD AL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMPIEZA A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA CON ANTELACIÓN.
- II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN [REDACTED] MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, "EL PROVEEDOR" VENDE Y "LA UNIVERSIDAD" COMPRA, A PRECIO FIJO Y DAN CUMPLIMIENTO AL FALLO RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018, RESPECTO DE LA PARTIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018

PART	SUB-PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA 3: SISTEMAS E INSTALACIONES ESPECIALES						
3	1	1	PZA	SISTEMAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA REGADERAS, INCLUYE DEMOLICIONES, TUBERÍA, SARDINELES Y PRUEBAS.	\$ 89,100.00	\$ 89,100.00
	2	1	PZA	SISTEMAS E INSTALACIÓN DE MESA DE LABORATORIO, INCLUYE: FIJACIÓN, RAMALEO HIDRÁULICO, DRENAJE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, GAS, INSTALACIONES DE LLAVES Y TORRES DE GAS.	\$ 31,900.00	\$ 31,900.00
SUBTOTAL						\$ 121,000.00
IVA						\$ 19,360.00
TOTAL						\$ 140,360.00

LOS BIENES ANTES REFERIDOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO (1) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO VALOR DE OPERACIÓN TOTAL POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE: \$ 140,360.00 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

TERCERA.- ANTICIPO:

"LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO REQUIERE DE CANTIDADES RELATIVAS AL ANTICIPO Y POR TANTO RENUNCIA A QUE SE LE HAGA ENTREGA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SERÍA ENTREGADO POR "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.-FORMA DE PAGO:

"LA UNIVERSIDAD" REALIZARA EL PAGO A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS Y QUE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE CORRELACIONEN CON LOS MISMOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS FISCALES ESTÉN CORRECTOS.

PAGOS QUE SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA Y / O EN LA CAJA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE UBICADA EN AVENIDA GABRIEL LEYVA 169 SUR COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE CAMPUS

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018

CULIACÁN, UBICADO EN BLVD. LOLA BELTRÁN Y BLVD. ROLANDO ARJONA CP 80020, CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y/O EN EL(OS) PEDIDO(S) CORRESPONDIENTE(S). EN ESTE SUPUESTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EL DÍA EN QUE HARÁ LA ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA SU PROGRAMACIÓN. LEVÁNTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON LA INTERVENCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA "UNIVERSIDAD" Y UN REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS CONTRATADOS EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. DICHO PLAZO NO PODRÁ AMPLIARSE, NI HABRÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ANTES CITADA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- FIANZAS:

A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD" Y A SU ENTERA SATISFACCION, LA SIGUIENTE FIANZA:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTRA VICIOS OCULTOS.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR "EL PROVEEDOR" MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONSIDERANDO EL I.V.A., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADOR.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018

- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUÁL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- LA CONDICION DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 166, 179, 279, 282, 283, 289 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.
- ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA, HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA, ACORDANDO LAS PARTES QUE PARA SU CANCELACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

LAS GARANTÍAS, JUNTO CON EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS MISMAS A LA AFIANZADORA, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 8 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADO EL FALLO. EN AVENIDA GABRIEL LEYVA 169 SUR COLONIA CENTRO LOS MOCHIS, SINALOA.

OCTAVA.- GARANTIAS DE LOS EQUIPOS:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS EQUIPOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO DE UN AÑO, QUE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN ASI COMO EL DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA SE PRESENTA ALGUN DEFECTO O CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A SUSTITUIR LOS BIENES Y/O EQUIPOS DEFECTUOSOS EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, SIN CARGO ADICIONAL PARA **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE DEBERA UTILIZAR, SERÁN LOS QUE "EL PROVEEDOR" DETERMINE COMO IDONEOS, TODA VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS DE TRANSPORTE, DE CONSERVACIÓN, ETC., QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O EQUIPOS HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

- QUE "LA UNIVERSIDAD" LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- REINTEGRAR A "LA UNIVERSIDAD" CABALMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR" SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE "LA UNIVERSIDAD" LE REALICE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, "LA UNIVERSIDAD", DARÁ VISTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" HUBIESE INCURRIDO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, "LA UNIVERSIDAD" QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE SOMETA A "EL PROVEEDOR" A JUICIO O PROCESO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE ANTES DE I.V.A., EN FUNCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE RETRASO; TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS CONTRATADOS, EL CUAL SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL EFECTO ANTERIOR "LA UNIVERSIDAD" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVAN LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIÓN.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTE EN:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II.- TRANSCRURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

III.- RESCINDIDO EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

UNA VEZ RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTAS CAUSAS SEAN EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "LÍMITE DE RESPONSABILIDADES".

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR O VICIO O LESIÓN ALGUNA QUE VICIEN EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NO. UADEO-ADQ-LPE-FAM-001-2018

LAS PARTES SE OBLIGAN A SÚJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE SUS SUPLETORIOS Y DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN PRIMARIAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, O BIEN AL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE LE SEA APLICABLE DISTINTO AL ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY, ACORDANDO ASIMISMO QUE UN SUPUESTO DADO DE CONTROVERSIA Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA MENCIONADA LEY, POR ENDE, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, AL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"



DR. EZEQUIEL AVILÉS OCHOA
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. CARLOS EDUARDO ESTRADA NIEBLA

TESTIGOS



ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY



ABDEL ISAAC CAZAREZ LOPEZ